



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N°D0003072-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000087-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG-YMC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000121-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 15 de mayo de 2022, se aprueba la baja de dos (02) bienes muebles de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa - MRO, valorizados en S/ 5,321.00 (Cinco mil trescientos veintiún con 00/100 soles);

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que “las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento” asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público es la de “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u



oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 60, establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta;

Que, en el artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el trámite de transferencia inicia mediante solicitud de transferencia suscrita por titular o delegado de la entidad solicitante, la cual es recibida por la Oficina de Control Patrimonial y emite un Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la transferencia en los casos que corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, de fecha 19 de septiembre de 2022, el responsable de control patrimonial del Programa Nacional Alimentación Escolar Qali Warma, evalúa y califica como procedente la solicitud de transferencia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “PERU JAPÓN” de Chachapoyas, al haber presentado la solicitud para ser beneficiado por la transferencia de los bienes en desuso del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, al haber cumplido con presentar la solicitud de transferencia con los requisitos del numeral 63.1 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; proponiendo la transferencia de los dos (02) bienes muebles dados de baja por la por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa - MRO, ubicados en la Unidad Territorial Amazonas;

Que habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; la Unidad de Administración - UA de la Sede Central considera conforme el expediente presentado para la transferencia de los dos (02) bienes muebles dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa - MRO, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “PERU JAPÓN” de Chachapoyas, por el valor total neto de S/. 5,321.00 (Cinco mil tres cientos veintiún con 00/100 soles);

Que, el literal c), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n), señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o), señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder con el acto de disposición final vía la transferencia de los dos (02) bienes muebles, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la transferencia de dos (02) bienes, dados de baja por las causales de Mantenimiento o Reparación Onerosa - MRO, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “PERU JAPÓN” de Chachapoyas, por el valor total neto de S/. 5,321.00 (Cinco mil trescientos veintiún con 00/100 soles), según el ANEXO, que forma parte de la presente Resolución.

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022 S/	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/.
1503.0101 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	2	5,321.00	0.00	5,321.00
Total general	2	S/ 5,321.00	S/ 0.00	S/ 5,321.00

Artículo 2°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “PERU JAPÓN” de Chachapoyas, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y al responsable de control patrimonial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Sede Central.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Unidad Territorial de Amazonas, a fin de continuar con el trámite previsto en el artículo 63 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 4°. - **DISPONER** que el responsable de control patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, registre el número de la Resolución que aprueba la transferencia de los bienes dados de baja por las causales de Mantenimiento o Reparación Onerosa - MRO, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5°. - **PUBLICAR**, la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Regístrese, comuníquese y publíquese



ANEXO
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/	CAUSAL	UBICACIÓN FÍSICA	OBSERVACIONES
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES								
1	678250000002	CAMIONETA	TOYOTA	PICKUP HILUX 4X4	GRIS METALICO	LN1660006718	Malo	1503.0101	1.00	0.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - AMAZONAS	EGX-583
2	678250000003	CAMIONETA	TOYOTA	PICKUP HILUX 4X4	BLANCO	RN1050007511	Malo	1503.0101	5,320.00	0.00	5,320.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - AMAZONAS	EGX-596
TOTAL								S/ 5,321.00	S/ 0.00	S/ 5,321.00				

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022 S/	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/
1503.0101 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	2	5,321.00	0.00	5,321.00
Total general	2	S/ 5,321.00	S/ 0.00	S/ 5,321.00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0054 4062 7851 3662

